Neiva Huila Neiva, 26 de septiembre del 2022

REF. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA DTE. JOSÉ AMIR GONZALEZ GUTIERREZ DDO. SUCESIÓN RAMÓN ALFONSO TOVAR FIERRO Y HEREDEROS Rad. No. 1998-143

## **AUTO**

Se decide positivamente la petición de la accionada MARIA PAULA TOVAR DIAZ, de exclusión del proceso por pago total de la obligación, y para el efecto se:

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la exclusión del proceso de la accionada MARIA PAULA TOVAR DIAZ, por pago total de la obligación

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago del título consignado a la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

ARMANDO CARDENAS MORERA

Neiva Huila Neiva, 26 de septiembre del 2022

REF. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA DTE. ALFONSO CHACON ESCOBAR DDO. COLPENSIONES Rad. No. 2017-088

## **AUTO**

Se decide positivamente la petición de la accionada de corrección del acta de audiencia del 4 de octubre del 2017, y para el efecto se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la aclaración del acta de audiencia del 4 de octubre del 2017, en estos términos:

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO y PRESCRIPCIÓN.

CUARTO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas del proceso.

**SEGUNDO: FIJAR** como agencias en derecho a cargo de la demandante \$1.000.000.00 que se incluirán en la liquidación de costas.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

ARMANDO CARDENAS MORERA

Neiva Huila Neiva, 26 de septiembre del 2022

REF. TUTELA PRIMERA INSTANCIA DTE. ARMANDO PAJOY GOMEZ DDO. EJERCITO NACIONAL – NOVENA BRIGADA Rad. No. 2022-445

# **AUTO**

Se decide positivamente la petición de la accionada de envío de toda la documental anexa a la tutela, y para el efecto se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la remisión a la accionada de toda la documental anexa a la tutela

**SEGUNDO: OTORGAR** 2 días adicionales para la respuesta a la tutela.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

ARMANDO CARDENAS MORERA

Neiva, veintiséis del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial <u>se concede</u> el <u>Recurso de Impugnación</u> interpuesto por la <u>=DIRECCION DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL</u>= en contra de la Sentencia calendada a <u>diecinueve</u> (19) de **Septiembre de 2.022,** visible a folios 50 al 55 del expediente.-

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto, previa su digitalización y categorización.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022 - 00430 - 00

Neiva, veintiséis del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que la entidad demandada =COLPENSIONES= ha efectuado el pago de las Costas liquidadas en este proceso en favor de la parte demandante <u>SE ORDENA</u> la entrega a favor de la doctora YINA PAOLA OSORIO FERNANDEZ – C.C. Nº 1.075'219.610 de Neiva (Huila), del título de depósito judicial número 43905000-1085529 de Septiembre 5 de 2.022, por valor de \$300.000,00 Moneda Corriente.-

Ofíciese en tal sentido al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

2.021 - 00234-00

Neiva, veintiséis del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que la entidad demandada =COLPENSIONES= ha efectuado el pago de las Costas liquidadas en este proceso en favor de la parte demandante <u>SE ORDENA</u> la entrega a favor de la doctora DIANA MARCELA RINCON ANDRDE – C.C. Nº 1.075'256.912 de Neiva (Huila), del título de depósito judicial número 43905000-1083633 de Agosto 19 de 2.022, por valor de \$450.000,00 Moneda Corriente.-

Ofíciese en tal sentido al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

2.021 - 00441-00

Neiva, veintiséis del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que la parte demandada =PROTECCION S.A.= y =COLPENSIONES= realizaron el pago de lo adeudado en este proceso, en cuantía de \$500.000,oo cada una, por concepto de las Costas Liquidadas en este asunto, habrá de procederse a su terminación por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de los dineros puestos a disposición del proceso.-

Con fundamento en lo anterior, este Juzgado,

### RESUELVE:

- 1°.- <u>DECLARAR</u> la terminación de este proceso por pago total de la obligación y sus costas, conforme a lo expuesto anteriormente.-
- 2°.- <u>DECRETAR</u> el levantamiento del embargo que pesa sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada, para lo cual se librarán los Oficios correspondientes.-
- 3°.- ORDENAR el pago del título de depósito judicial número 43905000-1072355 de Abril 28 de 2.022, por la suma de \$500.000,00 en favor del doctor CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS C.C. N° 12'193.696 de Garzón (Huila), para cubrir el monto de las Costas a cargo de PROTECCION S.A..-
- **4°.-** <u>DISPONER</u> el **pago** del título de depósito judicial número **43905000-1083631** de Agosto 19 de 2.021, por valor de **\$500.000,oo** en favor del doctor **CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS C.C. N° 12'193.696 de Garzón** (**Huila**), para cubrir el pago de las Costas a cargo de COLPENSIONES.-

Ofíciese al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

**5°.-** ORDENAR el pago del título número 43905000-1077497 de Junio 21 de 2.022, por valor de \$500.000,00 en favor de la entidad demandada =PROTECCION S.A.= lo cual se hará por intermedio de su representante legal o de quien se autorice para ello.-

Ofíciese así mismo al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

6°.- DISPONER el archivo del proceso, previa desanotación y estadística.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 - 00584 - 00